



UNIVERSIDAD DEL SURESTE

Licenciatura en enfermería

Nombre del estudiante: Guadalupe Moshán Vázquez

Docente: Miguel Alejandro Maldonado cruz

Grupo: "B"

Actividad: El acto de cuidado y la responsabilidad profesional de enfermería

Cuatrimestre: II

ASIGNATURA: Bioética

Lugar y fecha: Comitán de Domínguez, Chiapas a 23 de Enero del 2024

El acto de cuidado y la responsabilidad profesional de enfermería

La enfermería ha adquirido un considerable desarrollo como disciplina y como profesión, lo que trae consigo un incremento de la responsabilidad. Hoy en día, los profesionales de la enfermería se ven, cada vez con mayor frecuencia envueltos en situaciones complejas desde el punto de vista ético, en las que es necesario llevar a cabo un análisis para elegir la conducta moralmente más aceptable.



Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. (...)”, manifiesta además que se deben respetar los derechos ajenos y no abusando de los propios.

El profesional de enfermería en ejercicio, se hace responsable de los actos propios de su profesión, considerada una obligación de medio. Esta responsabilidad es de dos tipos: la responsabilidad jurídica, y la responsabilidad ética. La responsabilidad jurídica, no es tema de análisis en este apartado; en cuanto a la ética, existe el deber de formarse en el conocimiento de los diferentes modelos de práctica ética (Alvarado García, 2004) y de esta forma los profesionales, podrán asumir su propia percepción sobre el tema, acorde a su persona y su profesión, comprendiendo y respetando a los sujetos de cuidado (Busquets Surribas, 2004).

Los cambios actuales como el desarrollo de las nuevas tecnologías en la asistencia sanitaria, los elevados costos sanitarios y el aumento de las enfermedades, entre otros, generan dificultad en la toma de decisiones y la posibilidad de un trato humanizado se diluye en medio de las presiones por la necesidad de optimizar los recursos que, paradójicamente, buscan garantizar la universalización de la atención en el contexto de la justicia social (Pardo, 2011).



Esta responsabilidad que está directamente relacionada con la naturaleza y fundamentación científica y humanizada del acto del cuidado del profesional de enfermería, hace referencia al actuar directo o indirecto del profesional de enfermería y a la calidad y oportunidad del mismo



Uno de los temas a tener en cuenta en la responsabilidad ética es el relacionado con la planeación del equipo de enfermería, porque la calidad y oportunidad del cuidado están relacionados con complejidad de la situación de salud y número de personas asignadas para que sean cuidadas por el profesional de enfermería, con la participación de personal auxiliar



Conocer cuál y cuánto personal de enfermería se requiere para brindar el cuidado que disminuya posibles riesgos, permite cumplir con los estándares de calidad y la oportunidad del cuidado; esto ha estado marcado por análisis de oferta y demanda del recurso humano, el cálculo de coeficientes y promedios de tiempo para la ejecución de actividades, la carga laboral que incluye el estudio de tiempos y movimientos, además de las reglamentaciones de la profesión en cada país.



El ente encargado de llevar los procesos disciplinarios, ético profesionales, es el Tribunal Departamental Ético de Enfermería, en primera instancia y el Tribunal Nacional Ético de Enfermería en segunda instancia. Al demostrarse la responsabilidad del profesional de enfermería en estos procesos, proceden las sanciones de amonestación verbal de carácter privado, amonestación escrita de carácter público y suspensión temporal del ejercicio de la enfermería hasta por tres años. Durante el proceso, al profesional de enfermería se le debe garantizar el debido proceso, por lo tanto, puede plantear su defensa, solicitar pruebas y nombrar un abogado, si así lo considera necesario, para que lo asista durante el proceso

